

**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho

RESOLUCIÓN 290 DE 2024

(21 OCT 2024)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia temporal bajo la modalidad de encargo

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", en su artículo primero establece:

*"El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:*

*ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

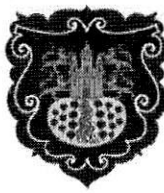
*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."*

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera, que en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza. Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible cubrirlo con nombramiento provisional.

Que el señor WILDER ALBERTO CALDERÓN MORILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.12.967.418 de Pasto, es titular del empleo de carrera administrativa denominado ASESOR, Código 105, Grado 02, dependiente de la planta global de cargos de nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que mediante Resolución No. 2001 del 28 de junio de 2024 se otorgó al señor WILDER ALBERTO CALDERÓN MORILLO, una comisión por el término de tres (3) años para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado JEFE DE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, Código 115, Grado 15, dependiente del despacho del Alcalde; generándose por lo tanto la vacante temporal del empleo denominado ASESOR, Código 105, Grado 02 del cual es titular.



## ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 290 DE 2024

(21 OCT 2024)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia temporal bajo la modalidad de encargo

Que ante la estricta necesidad del servicio y para no generar traumatismos en la prestación del mismo, la Administración Municipal requiere proveer dicha vacante.

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria, procedimiento que debe realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, se revisó e identificó frente a la totalidad de la planta de empleos de la Secretaría de Educación como del Nivel Central, los servidores que desempeñan los empleos inmediatamente inferiores a los que se pretenden proveer transitoriamente y que acreditan el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, para lo cual la Subsecretaría de Talento Humano profirió la Circular No. 047 del 28 de agosto de 2024, con el fin de que quienes se encuentren interesados en las vacantes manifiesten su interés a ser encargados.

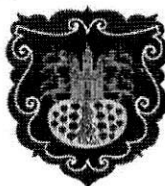
Que, de acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal estableció que dentro de la planta de personal quien cumple con la totalidad de requisitos establecidos y mejor derecho para ocupar la vacante temporal del empleo denominado ASESOR, Código 105, Grado 02 es la señora PAOLA XIMENA LÓPEZ VILLARREAL, identificada con cédula de ciudadanía No.59.313.132, quien manifestó su interés de ser encargada.

Que de conformidad a lo señalado mediante Circular 201900000127 del 24 de septiembre de 2019 expedida por la CNSC, el presente acto administrativo debe publicarse a fin de que los servidores de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar en la vacancia temporal a la señora PAOLA XIMENA LÓPEZ VILLARREAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.313.132, como ASESOR, Código 105, Grado 02 dependiente de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, mientras dure la situación administrativa de su titular, el señor WILDER ALBERTO CALDERÓN MORILLO identificado con cédula de ciudadanía No.12.967.418 de Pasto.



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho

RESOLUCIÓN 290 DE 2024

( 21 OCT 2024 )

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia temporal bajo la modalidad de encargo

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo a los artículos 4° y 5° del Título I del Decreto 760 de 2005 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

21 OCT 2024

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ  
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Wilder Calderón Morillo  
Jefe de la oficina jurídica

Revisó: Jonathan Bayardo Guerrero Huertas  
Abogado Contratista (OAJD)

Proyectó: David Tobar  
Abogado Subsecretaría de Talento Humano

Revisó: Ginna Tatiana Ortega Cerón  
Subsecretaría de Talento Humano